

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día miércoles veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día jueves catorce de marzo del dos mil diecinueve, ingreso por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad numero: _____, solicitando lo siguiente: **Que se me proporcione la información que se detalla a continuación:**
- a. Informe certificado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI – de la ANDA, en la que se detalle la forma y número de la Licitación o del concurso, la clase de contrato y una y una breve descripción del objeto contractual; que motivo la contratación de las Sociedades Constructora Ventura Zarruk, Sociedad Anónima de Capital Variable y AP&G Constructores, S.A de C.V, en los años 2016, 2017, 2018 y 2019. con identificación de número y nombre de los contratos.
 - b. Informe certificado de la Unidad de Adquisición y Contrataciones Institucional – UACI – de la ANDA, en el que se detalle el nombre de las empresas, sean sociedades o personas naturales que fueron convocadas a participar en el PROGRAMA DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS, debiendo adjuntar evidencia de la PRECALIFICACION de las mismas.
 - c. Copia Certificada de los contratos suscritos entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA y Constructora Ventura Zarruk, Sociedad Anónima de Capital Variable durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
 - d. Certificación de los Acuerdos de Junta de Gobierno en la que se adjudica contrato o contratos a Constructora Ventura Zarruk, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 - e. Certificación del o de los Acuerdos de Junta de Gobierno en la que se adjudicó a AP&G Constructores, S.A de C.V
 - f. Copia Certificada de la asignación Presupuestaria (S1), que contengan la información de la partida presupuestaria, con base a la cual ANDA contaba con los recursos financieros y presupuestarios para contratar con las Sociedades Constructora Ventura Zarruk, Sociedad Anónima de Capital Variable y AP&G Constructores S.A de C.V.
 - g. Copia certificada del detalle de los pagos efectuados a la fecha a las Sociedades Constructora Ventura Zarruk, Sociedad Anónima de Capital Variable y AP&G Constructores S.A de C.V. con indicación del monto que aún se adeuda y la cantidad de días transcurridos a la fecha de saldos vencidos, es decir antigüedad de vencimiento, gráficamente, de las facturas pendientes de pago
 - h. Detalle de los nombres de los Administradores de los contratos suscritos con las sociedades Constructora Ventura Zarruk, Sociedad Anónima de Capital Variable y AP&G Constructores S.A de C.V. Así como copia certificada de los informes de la ejecución de las obras o de entrega de suministro.
 - i. Informe de la Gerencia Financiera que detalle el nombre y los montos de contratos pagados a empresas que ejecutaron proyectos de PERFORACION DE POZOS, durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
 - j. Que el Director de Tecnologías de la información proporcione la impresión de los correos electrónicos institucionales relacionados y vinculados con estos contratos, incluyendo los correos entre el Gerente de la Región Central, de la Región Oriental y el Jefe de Almacenes Institucionales.
- II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.

- III) Sobre lo peticionado, en la presente resolución la funcionaria Directora de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, responsable de administrar la información solicitada, manifestó lo siguiente: *Con respecto a solicitud de información referente a las sociedades VENTURA ZARRUK, S.A. DE C.V. Y AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. en lo relativo a los numerales:*
- a) **Informe certificado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI – de la ANDA, en la que se detalle la forma y número de la Licitación o del concurso, la clase de contrato y una y una breve descripción del objeto contractual; que motivo la contratación de las Sociedades Constructora Ventura Zarruk. Sociedad Anónima de Capital Variable y AP&G Constructores, S.A de C.V, en los años 2016, 2017, 2018 y 2019. con identificación de número y nombre de los contratos.**
 - b) **Informe certificado de la Unidad de Adquisición y Contrataciones Institucional – UACI – de la ANDA, en el que se detalle el nombre de las empresas, sean sociedades o personas naturales que fueron convocadas a participar en el PROGRAMA DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS, debiendo adjuntar evidencia de la PRECALIFICACION de las mismas.**
 - c) **Copia Certificada de los contratos suscritos entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA y Constructora Ventura Zarruk. Sociedad Anónima de Capital Variable durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019.**
 - f) **Copia Certificada de la asignación Presupuestaria (S1), que contengan la información de la partida presupuestaria, con base a la cual ANDA contaba con los recursos financieros y presupuestarios para contratar con las Sociedades Constructora Ventura Zarruk, Sociedad Anónima de Capital Variable y AP&G Constructores S.A de C.V.**
 - g) **Copia certificada del detalle de los pagos efectuados a la fecha a las Sociedades Constructora Ventura Zarruk, Sociedad Anónima de Capital Variable y AP&G Constructores S.A de C.V. con indicación del monto que aún se adeuda y la cantidad de días transcurridos a la fecha de saldos vencidos, es decir antigüedad de vencimiento, gráficamente, de las facturas pendientes de pago**
 - h) **Detalle de los nombres de los Administradores de los contratos suscritos con las sociedades Constructora Ventura Zarruk, Sociedad Anónima de Capital Variable y AP&G Constructores S.A de C.V. Así como copia certificada de los informes de la ejecución de las obras o de entrega de suministro**

Se informa que no hay registros de documentación con dichas sociedades en los años 2016, 2017, 2019; sin embargo si existe registro de documentación para el año 2018 pero el expediente se encuentra en proceso sancionatorio por parte de Dirección Jurídica; por esta razón no se pueden brindar la información solicitada, en cuanto se cuente con el expediente nuevamente se brindara información solicitada. Amparado en el artículo 73 LAIP que establece: Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, esta deberá retornar al oficial de información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El oficial de información analizara el caso y tomara las medidas pertinentes para localizar y resolverá en consecuencia.

Cabe mencionar que dicha información está clasificada como información Reservada, según el Artículo 19 literal g) LAIP

- IV) Sobre lo peticionado, en la presente resolución con respecto a los literales: **d) Certificación de los Acuerdos de Junta de Gobierno en la que se adjudica contrato o contratos a Constructora Ventura Zarruk, Sociedad Anónima de Capital Variable., e) Certificación del o de los Acuerdos de Junta de Gobierno en la que se adjudicó a AP&G Constructores, S.A de C.V;** Unidad de Secretaria proporciono la siguiente información: *Certificación del acuerdo 4.4.1 tomado en sesión ordinaria número 13 del libro 2, celebrada el 21 de julio de 2018; mediante el cual se adjudicó parcialmente el proceso de contratación Directa Nº CD-03/2018 denominada: PERFORACION DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO EN LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE; LOTE II PLANTA DE BOMBEO LOS POZOS, UBICADA EN BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE III PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN PARA*

INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA; COMO PARTE DEL PROGRAMA DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA CODIO SIIP 6933, a las sociedades CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V. Y AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. **(Anexo 1, 4 folios)**

- V) Sobre lo peticionado, en la presente resolución con respecto al literal i) **Informe de la Gerencia Financiera que detalle el nombre y los montos de contratos pagados a empresas que ejecutaron proyectos de PERFORACION DE POZOS, durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.** Dirección Financiera Institucional, proporciono la siguiente información: *Con el fin de dar respuesta a consulta ciudadana se remite Reporte de pagos realizados a contratistas por ejecución de proyectos de perforación de pozos, periodo: 2015 a 2019. (Anexo 2, 3 folios).*
- VI) Sobre lo peticionado, en la presente resolución con respecto al literal j) **Que _____ proporcione la impresión de los correos electrónicos institucionales relacionados y vinculados con estos contratos, incluyendo los correos entre el Gerente de la Región Central, de la Región Oriental y _____ de Almacenes Institucionales.** Dirección de Tecnologías de Información manifestó: *Luego, de solicitar la información a la Unidad de Soporte Técnico de esta Dirección, la cual administra el software de correo electrónico institucional, le informo que no existen correos relacionados al contrato: 32/2018 AP&G, S.A. DE C.V., 33/2018 CONSTRUVEZ, S.A DE C.V.; amparado en el artículo 73 LAIP que establece: Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, esta deberá retornar al oficial de información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El oficial de información analizara el caso y tomara las medidas pertinentes para localizar y resolverá en consecuencia.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **1) DECLÁRESE INEXISTENTE** la información requerida por el ciudadano, en razón que de acuerdo a los datos proporcionados no se ha encontrado ninguna información al Respecto, artículo 73 LAIP. **2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **035-39-2019** por medio del presente informe oficial. **4) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juarez Guzmán
Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta